

	<b>GUIA PARA PREPARACION, MODIFICACION Y EVALUACION PAC</b>	CÓDIGO 750.15.04-2
	<b>PROCESO GESTION FINANCIERA</b>	VERSIÓN 01 FECHA 16/10/2015 PAGINA
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
ENLACE SIG GRUPO DE GESTION FINANCIERA	COORDINADOR GRUPO DE GESTION FINANCIERA	COORDINADOR GRUPO DE GESTION FINANCIERA

## 1. OBJETIVO

La guía de tiene como objetivo fundamental dar a conocer a las personas involucradas en el proceso los lineamientos procedimiento para la programación y solicitud del PAC.

## 2. ALCANCE

Inicia los antecedentes normativos por los cuales se rige el PAC y finaliza con el cálculo del valor de las modificaciones.

## 3. DEFINICIONES

**Adición:** Consiste en incrementar valores a uno o varios meses del año fiscal vigente, hasta por el monto de la Apropriación en un objeto de gasto y vigencia. Cuando se adiciona el PAC de la vigencia actual, dicho valor tiene como efecto disminuir el rezago para el año siguiente. El PAC del rezago presupuestal del año anterior se asigna hasta el 100% de la constitución de cuentas por pagar y reserva presupuestal, por tal motivo no es posible realizar modificaciones de adición.

Las adiciones presupuestales y los traslados entre diferentes objetos de gasto no incrementan automáticamente el PAC de la vigencia actual. La entidad deberá solicitar la adición de PAC en las fechas y formatos establecidos por la D.T.N. a fin de ser estudiada en el Comité de PAC

**Anticipo:** Consiste en adicionar valores a uno o varios meses en un objeto de gasto y vigencia, reduciendo valores de uno o varios meses futuros hasta el monto máximo asignado o reportado en el PAC. En otras palabras significa adelantar los pagos teniendo como fuente de recursos el PAC aprobado en un mes(es) futuro(s). En todo caso la sumatoria total de los meses a modificar vía anticipo será igual a cero (0).

Los anticipos tienen como fecha límite para realizarse a través del sistema SIIF, los primeros días hábiles del mes que se está programando, según calendario PAC y requieren aprobación del Comité PAC y aplica tanto para vigencia como rezago año anterior.

En caso de presentarse alguna eventualidad de realizar un pago por encima del PAC asignado para el mes actual se puede presentar una solicitud extraordinaria mediante comunicación a la DTN explicando las circunstancias por las cuales se debe cumplir.

	<b>GUIA PARA PREPARACION, MODIFICACION Y EVALUACION PAC</b>	CÓDIGO 750.15.04-2
	<b>PROCESO GESTION FINANCIERA</b>	VERSIÓN 01 FECHA 16/10/2015 PAGINA
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
ENLACE SIG GRUPO DE GESTION FINANCIERA	COORDINADOR GRUPO DE GESTION FINANCIERA	COORDINADOR GRUPO DE GESTION FINANCIERA

**Aplazamiento:** Consiste en reducir valores de uno o varios meses, a partir del mes actual o subsiguientes y acreditarlos en mes(es) futuro(s). Puede darse hasta por el máximo monto de PAC asignado o disponible en un objeto de gasto y vigencia.

Esta modificación tiene el propósito de posponer el valor de giro o pago a fechas futuras, sin que el valor total anual del PAC se altere. En todo caso la sumatoria total de los meses a modificar vía aplazamiento será igual a cero (0).

Los aplazamientos tienen como fecha límite para realizarse a través del sistema SIIF, el último día hábil del mes anterior que se está programando.

**CONFIS:**

Consejo Superior de Política Fiscal

**CONPES:**

Consejo nacional de Política Económica y Social.

**DTN:**

Dirección del Tesoro Nacional. Dependencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que se encarga de la asignación de recursos de PAC, trámite de autorización de apertura y cancelación cuentas bancarias. Verifica saldos de cuentas bancarias a fin de detectar dineros ociosos (que no están en uso)

**INPANUT:**

Es un indicador que busca medir la eficiencia en el uso de los recursos asignados, así como mejorarla toma de decisiones en la asignación del PAC a los órganos ejecutores. De esta manera se constituye como un medio para incentivar los correctivos que propendan por la adecuada utilización de los recursos asignados en el PAC.

**SIIF:**

Sistema Integrado de Información Financiera, reglamentado mediante Decreto 2789 de 2004, administrado por el Ministerio de Hacienda para el manejo y administración del Presupuesto Público Nacional. Es el sistema oficial que coordina, integra, centraliza y estandariza la gestión financiera pública nacional. Decreto 2674 de 2012.

**PAA:**

El Plan Anual de Adquisiciones es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar.

	<b>GUIA PARA PREPARACION, MODIFICACION Y EVALUACION PAC</b>	CÓDIGO 750.15.04-2
	<b>PROCESO GESTION FINANCIERA</b>	VERSIÓN 01 FECHA 16/10/2015 PAGINA
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
ENLACE SIG GRUPO DE GESTION FINANCIERA	COORDINADOR GRUPO DE GESTION FINANCIERA	COORDINADOR GRUPO DE GESTION FINANCIERA

Consiste en un formato establecido por la Agencia Nacional de Contratación, el cual debe contener la lista de contratación de los bienes, obras y servicios que las Entidades estatales requieran en una vigencia, en concordancia con el artículo 4 del Decreto 1510 de 2013.

## Reducción

Consiste en la disminución del PAC que se efectúa a nivel de objeto de gasto o vigencia en uno o varios meses de la vigencia actual y quedará como rezago para la vigencia siguiente.

La reducción al PAC del Rezago Presupuestal del año anterior se realiza automáticamente como resultado del trámite de cancelación o anulación de Reservas Presupuestales o Cuentas por Pagar que la entidad gestione ante la Dirección General de Presupuesto.

Las reducciones al PAC pueden originarse por los siguientes eventos:

- A solicitud del órgano ejecutor
- Por iniciativa del Gobierno o el CONFIS.
- Por efecto de una reducción presupuestal
- A raíz de la deficiente ejecución del PAC por parte de la entidad.
- Como resultado de un reintegro originado y reportado por la entidad.
- Por ajustes de la DTN al cierre de cada mes y año.

El aplazamiento y reducción son modificaciones que tienen aprobación automática y por tanto no van a Comité y una vez se registran en el sistema SIIF, sea en línea o fuera de línea, no es posible reversarlo.

## 4. ACTIVIDADES:

### 4.1. ANTECEDENTES NORMATIVOS

El Programa Anual de Caja PAC es el recurso de efectivo mensual disponible que dispone el Tesoro Nacional o las tesorerías de los establecimientos públicos que manejan recursos propios, para cumplir con las obligaciones adquiridas con cargo a las apropiaciones de los órganos que manejan recursos públicos.

La referencia normativa sobre PAC se encuentra en:

Leyes 38 DE 1989 y 179 de 1994 dieron origen al PAC.

Ley 225 de 1995: Redistribuyó competencias, deja al PAC en cabeza del CONFIS y su administración a cargo de la DTN quedando en la Dirección de Presupuesto la formulación y el seguimiento presupuestal.

Decreto 111 de 1996. “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994, y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto”

	<b>GUIA PARA PREPARACION, MODIFICACION Y EVALUACION PAC</b>	CÓDIGO 750.15.04-2
	<b>PROCESO GESTION FINANCIERA</b>	VERSIÓN 01 FECHA 16/10/2015 PAGINA
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
ENLACE SIG GRUPO DE GESTION FINANCIERA	COORDINADOR GRUPO DE GESTION FINANCIERA	COORDINADOR GRUPO DE GESTION FINANCIERA

Art. 1. PAC, es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en las cuentas de la Dirección del Tesoro Nacional para los órganos financiados con recursos de la Nación y el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional con sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos.

Art.7. El Plan Financiero. Es un instrumento de planificación y gestión financiera sector público, que tiene como base las operaciones efectivas de las entidades cuyo eje cambiario, monetario y fiscal sea de tal magnitud que amerite incluirlas en el plan. Tomen consideración las previsiones de ingresos, gastos, déficit y su financiación compatibles con el Programa Anual de Caja y las políticas cambiaria y monetaria.

Art.26. Son funciones del CONFIS: 1) Aprobar, modificar y evaluar el Plan Financiero del Sector Público, previa su presentación al CONPES y ordenar las medidas para su estricto cumplimiento. 2) Analizar y conceptuar sobre las aplicaciones fiscales del Plan Operativo Anual de Inversiones previa presentación al CONPES. 3) Determinar las metas financieras para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja del Sector Público. 4) Aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el ministerio respectivo. 5) Las demás que establezcan la Ley Orgánica del Presupuesto, sus reglamentos o las leyes anuales de presupuesto. El Gobierno Nacional reglamentará los aspectos necesarios para desarrollar estas funciones y lo relacionado con su funcionamiento. En todo caso estas funciones podrán ser delegadas. La Dirección General del Presupuesto Nacional ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva de este Consejo.

Art. 44. Los jefes de los órganos que conforman el presupuesto general de la Nación asignarán en sus anteproyectos de presupuesto y girarán oportunamente los recursos apropiados para servir la deuda pública y atender el pago de los servicios públicos domiciliarios, incluidos los de agua, luz y teléfono. A quienes no cumplan con esta obligación se les iniciará un juicio fiscal de cuentas por parte de la Contraloría General de la República, en el que se podrán imponer las multas que se estimen necesarias hasta que se garantice su cumplimiento.

Art. 73. La ejecución de los gastos del Presupuesto General de la Nación se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC.

Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Cuenta única Nacional, para los órganos financiados con recursos de la Nación, y el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la forma que establezca el Gobierno y será elaborado por los diferentes órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, con la asesoría de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el CONFIS. Para iniciar su ejecución,

	<b>GUIA PARA PREPARACION, MODIFICACION Y EVALUACION PAC</b>	CÓDIGO 750.15.04-2
	<b>PROCESO GESTION FINANCIERA</b>	VERSIÓN 01 FECHA 16/10/2015 PAGINA
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
ENLACE SIG GRUPO DE GESTION FINANCIERA	COORDINADOR GRUPO DE GESTION FINANCIERA	COORDINADOR GRUPO DE GESTION FINANCIERA

este programa debe haber sido radicado en la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese periodo.

Las modificaciones al PAC serán aprobadas por la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con base en las metas financieras establecidas por el CONFIS. Esta podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución. Igualmente, se podrán reducir las apropiaciones cuando se compruebe una inadecuada ejecución del PAC o cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones macroeconómicas así lo exijan.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja PAC, cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el CONFIS mientras se perfeccionan los contratos de empréstito. El Gobierno reglamentará la materia.

Art. 74. El Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, financiado con recursos de la Nación correspondiente a la vigencia, a las reservas presupuestales y a las cuentas por pagar deberá ser aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS. Las modificaciones al PAC que no varíen los montos globales aprobados por el CONFIS serán aprobadas por la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El PAC y sus modificaciones, financiados con ingresos propios de los establecimientos públicos, serán aprobados por las juntas o consejos directivos con fundamento en las metas globales de pago fijadas por el CONFIS. El Gobierno Nacional establecerá los requisitos, procedimientos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo.

Art. 77. Cuando, el Gobierno se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas. Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual de Caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. Salvo que el Gobierno lo autorice, no se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen en este caso.

Art. 94. El Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS, podrá suspender o limitar programa anual de caja de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y el Ministerio de Hacienda y Crédito público - Dirección General del Presupuesto Nacional - ordenar la suspensión de la cofinanciación y sus desembolsos, para las entidades territoriales, cuando unos u otros incumplan con el suministro de los informes y demás datos requeridos para el seguimiento presupuestal y para el control de información presupuestal.

	<b>GUIA PARA PREPARACION, MODIFICACION Y EVALUACION PAC</b>	CÓDIGO 750.15.04-2
	<b>PROCESO GESTION FINANCIERA</b>	VERSIÓN 01 FECHA 16/10/2015 PAGINA
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
ENLACE SIG GRUPO DE GESTION FINANCIERA	COORDINADOR GRUPO DE GESTION FINANCIERA	COORDINADOR GRUPO DE GESTION FINANCIERA

Igualmente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Nacional -, podrá efectuar las visitas que considere necesarias para determinar verificar los mecanismos de programación y ejecución presupuestales que emplee cada órgano y establecer sus reales necesidades presupuestales.

Art.122. TRANSITORIO. La Dirección General del Tesoro Nacional comenzará a cumplir las funciones relacionadas con el programa anual mensualizado de caja asignadas en la presente ley a partir del 1o. de julio de 1996; hasta esta fecha dichas funciones continuarán siendo desempeñadas por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Durante la transición la Dirección General del Tesoro Nacional podrá efectuar giros en cuantía inferior a la del Programa Anual de Caja, PAC, con recursos de la Nación Decreto 568 de 1996. "Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 normas orgánicas del Presupuesto General de la Nación"

Art. 24. El CONFIS con fundamento en las metas máximas de pago establecidas en el Plan Financiero aprobará el Programa Anual de Caja- PAC-, con recursos de la Nación. Las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos, aprobarán el PAC y sus modificaciones con ingresos propios de los establecimientos públicos, con fundamento en las metas globales de pagos fijadas por el CONFIS.

Art. 25. Las competencias de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con relación al Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- se aplican únicamente a los recursos del presupuesto nacional.

Art. 26. El PAC con recursos de la Nación se clasificará así: a) Funcionamiento: gastos de personal, gastos generales, transferencias corrientes y transferencias de capital. b) Servicio de la deuda pública: deuda interna y externa. c) Gastos de inversión.

Art. 27. Cuando se efectúen traslados presupuestales con cargo al Fondo de Compensación Interministerial, la Dirección del Tesoro Nacional hará de oficio los ajustes al programa anual mensualizado de caja y los comunicará a los órganos afectados. Igual procedimiento se aplicará cuando se efectúen las distribuciones del presupuesto nacional autorizadas por las disposiciones generales de la Ley Anual del Presupuesto.

Art. 28. Expedición y comunicación del Manual de Tesorería donde se establecen directrices y parámetros para la administración del PAC.

Art. 29. Los órganos presentarán su solicitud de PAC a la Dirección del Tesoro Nacional antes del 20 de diciembre, diferenciando los pagos que correspondan a recursos del crédito externo y donaciones del exterior, cuando en estos se haya estipulado mecanismos especiales de ejecución.

Art. 30. MODIFICADO. Art. 3, Decreto 2260 de 1996.

	<b>GUIA PARA PREPARACION, MODIFICACION Y EVALUACION PAC</b>	<b>CÓDIGO 750.15.04-2</b> <b>VERSIÓN 01</b> <b>FECHA 16/10/2015</b> <b>PAGINA</b>
	<b>PROCESO GESTION FINANCIERA</b>	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
<b>ENLACE SIG GRUPO DE GESTION FINANCIERA</b>	<b>COORDINADOR GRUPO DE GESTION FINANCIERA</b>	<b>COORDINADOR GRUPO DE GESTION FINANCIERA</b>

Art. 31. Las solicitudes de modificación al PAC, deberán ser presentadas por los órganos, oportunamente a la Dirección del Tesoro Nacional, en el formato que ésta establezca.

Art. 33. Los desembolsos de los contratos celebrados por los órganos que forman parte del presupuesto General de la Nación deberán pactarse hasta la cuantía de los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.

Decreto 2260 de 1996. "Por el cual se introducen algunas modificaciones al decreto 568 de 1996".  
 Art. 3. El artículo 30 del decreto 568 de 1996 quedará así: "El PAC financiado con recursos de la Nación será aprobado por el CONFIS para cada órgano de acuerdo con la clasificación del artículo 26. La Dirección General del Tesoro Nacional podrá hacer sustituciones entre el PAC de los distintos órganos sin exceder el límite establecido por el CONFIS." Ley 734 de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único"

Art.35 numeral 16. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido: 16). Asumir obligaciones o compromisos de pago que superen la cuantía de los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Art. 48 numeral 23. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes: 23). Ordenar o efectuar el pago de obligaciones en exceso del saldo disponible en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Decreto 4730 de 2005. "Por el cual se reglamentan Normas Orgánicas del Presupuesto".

Artículo 26. Programa Anual Mensualizado de Caja. El Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) define el monto máximo mensual de pagos para el Presupuesto General la Nación con el fin de cancelar las obligaciones exigibles de pago. El monto global del PAC, junto con sus modificaciones, será aprobado por el CONFIS. Las modificaciones al PAC que no afecten los montos globales aprobados por el CONFIS, podrán ser aprobadas por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, con sujeción a la disponibilidad de recursos.

En caso de los Establecimientos Públicos con ingresos propios, corresponderá a las Juntas o Consejos Directivos aprobar el PAC y sus modificaciones, con base en las metas globales de pago aprobadas por el CONFIS, o por el representante legal en caso de no existir aquellas. Esta facultad se podrá delegar en el representante legal de cada entidad.

El Programa Anual de Caja correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese período. Se podrán reducir las apropiaciones, cuando se compruebe una inadecuada ejecución del PAC.

Los Establecimientos Públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos de la Nación, mientras la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público transfiere los dineros respectivos. Igual procedimiento será aplicable a los órganos del Presupuesto General de la Nación cuando administren fondos especiales y a las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas sobre los recursos de la Nación. Estas

	<b>GUIA PARA PREPARACION, MODIFICACION Y EVALUACION PAC</b>	CÓDIGO 750.15.04-2
	<b>PROCESO GESTION FINANCIERA</b>	VERSIÓN 01 FECHA 16/10/2015 PAGINA
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
ENLACE SIG GRUPO DE GESTION FINANCIERA	COORDINADOR GRUPO DE GESTION FINANCIERA	COORDINADOR GRUPO DE GESTION FINANCIERA

operaciones deben contar con la autorización previa de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financian con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionadas, sólo se incluirán en el PAC cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el CONFIS mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

Los desembolsos de los contratos celebrados por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, deben pactarse hasta la cuantía de los montos aprobados en el PAC. Artículo 27. Seguimiento al Programa Anual Mensualizado de Caja. El CONFIS hará un seguimiento trimestral al Programa Anual Mensualizado de Caja, con el objeto de definir o modificar los montos máximos de pago mensuales por entidad, teniendo en cuenta el monto global de PAC aprobado, las prioridades de gasto, el nivel de ejecución y las restricciones fiscales y financieras.

Decreto 2674 de 2012 “Por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF Nación”

Artículo 4°. Información del Sistema. El SIIF Nación reflejará el detalle, la secuencia y el resultado de la gestión financiera pública registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, especialmente la relacionada con la

	<b>GUIA PARA PREPARACION, MODIFICACION Y EVALUACION PAC</b>	CÓDIGO 750.15.04-2
	<b>PROCESO GESTION FINANCIERA</b>	VERSIÓN 01 FECHA 16/10/2015 PAGINA
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
ENLACE SIG GRUPO DE GESTION FINANCIERA	COORDINADOR GRUPO DE GESTION FINANCIERA	COORDINADOR GRUPO DE GESTION FINANCIERA

programación, liquidación, modificación y ejecución del presupuesto; la programación, modificación y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-, la gestión contable y los recaudos y pagos realizados por la Cuenta Única Nacional y demás tesorerías.

Artículo 6°. Alcance de la información registrada en el SIIF Nación. La información registrada en el Sistema es fuente válida para: a) El desarrollo de los procesos operativos relacionados con: La programación del Presupuesto General de la Nación; La administración de apropiaciones; La ejecución presupuestal de ingresos y de gastos en sus diferentes clasificaciones; Las solicitudes, autorizaciones, modificaciones y compromisos de vigencias futuras; La distribución y administración del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC.

Artículo 23. Registro de la distribución inicial del Programa Anual Mensualizado de Caja con recursos de la Nación y de sus modificaciones. La distribución inicial del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, con recursos Nación de cada entidad y órgano ejecutor, será registrada en el SIIF Nación por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, antes de iniciar la ejecución presupuestal de cada vigencia fiscal.

La apropiación presupuestal de la vigencia soportará el PAC de la vigencia actual y del rezago del año siguiente, y la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar soportarán el PAC del rezago del año anterior. Con base en la información de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar resultantes del cierre calendario y definitivo del SIIF Nación, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional el Ministerio de Hacienda y Crédito Público asignará el PAC del rezago en cada vigencia fiscal.

## 5. PAC INICIAL

Antes del 20 de diciembre de cada vigencia se debe presentar ante la Dirección del Tesoro Nacional - DTN, la propuesta de Distribución de PAC inicial, para la vigencia que se inicia el 1 de Enero, con el objeto de identificar comportamientos o demandas cíclicas de liquidez. Si bien es cierto no es un ejercicio exhaustivo, por lo menos debe aproximarse a una posible realidad de pago de compromisos.

	<b>GUIA PARA PREPARACION, MODIFICACION Y EVALUACION PAC</b>	<b>CÓDIGO 750.15.04-2</b> <b>VERSIÓN 01</b> <b>FECHA 16/10/2015</b> <b>PAGINA</b>
	<b>PROCESO GESTION FINANCIERA</b>	
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
<b>ENLACE SIG GRUPO DE GESTION FINANCIERA</b>	<b>COORDINADOR GRUPO DE GESTION FINANCIERA</b>	<b>COORDINADOR GRUPO DE GESTION FINANCIERA</b>

## 5.1. MODIFICACIONES AL PAC MENSUAL

El PAC inicial que distribuya la DTN se ajusta en forma mensual, a través de la solicitud de modificación del PAC de acuerdo con el desarrollo de la ejecución presupuestal.

El Grupo de Gestión Financiera – Tesorería, a mediados de cada mes, solicita a los supervisores de compromisos información de pagos a realizar, la cual consolida para registro de las necesidades de PAC del mes siguiente. Con base en las necesidades de pago y las disponibilidades de PAC se registra en SIIF las modificaciones requeridas de acuerdo, con el calendario de programación de PAC, para ser evaluadas por el Comité PAC en la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

## 5.2. Modificación mes siguiente = Necesidad – (aplazamiento mes actual + disponible mes siguiente)

En Gastos de Personal y Gastos Generales se cuenta con PAC mensual, lo que supone un ejercicio de aplazamiento o anticipo de recursos para ajustarlo al monto requerido por las dependencias ejecutoras. En Transferencias y en Inversión no se tiene PAC asignado en todos los meses de la vigencia, por lo cual se requiere realizar solicitudes de Anticipo del PAC Disponible en los meses futuros donde se cuente con ese PAC, razón por la cual se pueden realizar pagos una vez aprobadas las modificaciones requeridas por el Comité PAC mencionado en el párrafo anterior.

## 6. PREPARACION Y MODIFICACION DEL PROGRAMA ANUAL DE CAJA - PAC

El PAC manejado en forma inadecuada tiene impacto a nivel interno por el incumplimiento de los pagos de las obligaciones derivadas de los compromisos suscritos y por tanto afectación al contratista y al proveedor. A nivel externo impacta con la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por los resultados que se puedan arrojar frente a los estándares permitidos.

Por lo anterior, el proceso de aprobación y administración del PAC, debe partir de la premisa que las solicitudes de las entidades corresponden con las necesidades reales en cuanto a monto y fecha para la realización de sus pagos. Una inadecuada programación, por exceso o por defecto puede acarrearle a los órganos ejecutores reducciones de los cupos aprobados o disminución de su capacidad de compromiso de pago, en concordancia con las normas anteriormente expuestas.

El esquema actual es susceptible de modificarse partiendo del hecho que el Grupo Gestión Financiera puede disponer de la información que está pidiendo y suministran las áreas ejecutoras, solamente se requiere compartir la información en el momento en que se registran los compromisos, de tal forma que se libera de carga de trabajo tanto a las dependencias ejecutoras como al área de Tesorería.

	<b>GUIA PARA PREPARACION, MODIFICACION Y EVALUACION PAC</b>	CÓDIGO 750.15.04-2 VERSIÓN 01
	PROCESO GESTION FINANCIERA	FECHA 16/10/2015 PAGINA
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
ENLACE SIG GRUPO DE GESTION FINANCIERA	COORDINADOR GRUPO DE GESTION FINANCIERA	COORDINADOR GRUPO DE GESTION FINANCIERA

Al disponer del registro de información a partir del registro presupuestal del compromiso, se puede contar con la proyección de pagos durante la vigencia, lo cual permite controlar contratos que deben pagarse en determinado mes y sobre los que no se haya radicado la documentación para pago.

El Programa Anual de Caja PAC no es una actividad aislada, hace parte del ciclo presupuestal. Como resultado de la programación de recursos para la vigencia siguiente se estructura el Plan Anual de Adquisiciones PAA en forma global - con el anteproyecto de presupuesto - y en forma detallada a partir de la expedición del Decreto de Liquidación del Presupuesto.

En segunda instancia, el PAA detallado es el insumo que permite presentar la programación del PAC inicial que se debe presentar antes del 20 de diciembre a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, por cuanto con la fecha estimada de inicio del contrato y el plazo de ejecución se puede calcular el PAC global que requiere la entidad para la siguiente vigencia.

La tercera fase relacionada con el PAC es la ejecución del presupuesto que se basa en el desarrollo o cumplimiento del PAA a partir del registro presupuestal de los compromisos; en el cual se define el plan de desembolso o plan de pago pactado. Con esta información se cuenta con los elementos necesarios para realizar los ajustes al PAC mensual.

Finalmente, con los informes periódicos de estado del presupuestal se debe hacer la depuración de saldos de Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de Registro Presupuestal con lo cual se tiene dos efectos: ajustar el PAC mensual a la realidad de los compromisos vigentes y preparar el cierre de vigencia.

## 7. PAC INICIAL

Con base en las metas de pago aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS- se asigna el PAC a cada entidad por objeto de gasto; el cual consiste en el valor máximo a situar a cada órgano ejecutor durante la vigencia fiscal, considerando las prioridades establecidas por la norma para atender los gastos de funcionamiento, deuda e inversión respectivamente.

Cada una de las entidades beneficiarias de los recursos del presupuesto nacional deberá presentar a la Dirección del Tesoro Nacional - División de PAC, antes del 20 de diciembre, el formato de distribución de PAC donde se proyecte para cada objeto de gasto apropiado en el decreto de liquidación del presupuesto, la mensualización de los montos a pagar durante el lapso de la vigencia. Una vez recibidas las solicitudes, la DTN analiza y consolida la información con el fin de ajustarlas a la meta de pago y a la disponibilidad de recursos en la Cuenta Única Nacional. Los recursos que no se logren asignar durante la vigencia actual son ubicados en el año siguiente de tal manera que el PAC siempre será igual al monto de las apropiaciones asignadas en la Ley de Presupuesto.

	<b>GUIA PARA PREPARACION, MODIFICACION Y EVALUACION PAC</b>	CÓDIGO 750.15.04-2 VERSIÓN 01
	PROCESO GESTION FINANCIERA	FECHA 16/10/2015 PAGINA
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
ENLACE SIG GRUPO DE GESTION FINANCIERA	COORDINADOR GRUPO DE GESTION FINANCIERA	COORDINADOR GRUPO DE GESTION FINANCIERA

## 7.1. CALCULO A TRAVES DEL PAA

Para determinar el monto del PAC inicial se tiene como precedente las actividades de contratación requerida, descritas en el Plan Anual de Adquisiciones PAA, el cual debe estar aprobado antes del 15 de diciembre de cada año.

Tal como se explica en la guía metodológica del PAA, tanto el Grupo de Gestión Contractual como el de Gestión Financiera aportan en esta construcción de esta información.

Los datos que posibilitan el cálculo del PAC inicial es:

Fecha estimada de inicio de proceso de selección

Duración del contrato (Plazo de Ejecución)

Valor estimado en la vigencia actual

Para calcular el monto

Divida el valor de la actividad contractual entre los meses de plazo de ejecución. El resultado es el monto de PAC mensual requerido

Identifique contrataciones que tenga se pagará mediante desembolsos por porcentaje o por pago único, es decir que no sean de tracto sucesivo (mensualidades fijas).

Identifique contrataciones que puedan pactar anticipos, pagos anticipados o por mes anticipado

Efectué los ajustes al cálculo inicial.

Para ubicar el mes en que se programa el PAC

Si la información adicional del PAA no identifica la fecha de inicio de ejecución del contrato, se puede calcular de la siguiente manera:

**Fecha estimada de inicio de proceso de selección + duración del proceso de selección = Fecha estimada del inicio de ejecución del contrato**

El monto de PAC calculado en el punto anterior, ubíquelo un mes después de la fecha prevista de inicio del contrato.

Identifique fechas o plazos en los cuales se deben realizar transferencias, pagos o desembolsos.

Verifique que el valor total del contrato planeado sea igual al plan de pagos

Resto de compromisos

Para los compromisos que no hacen parte del Plan Anual de Adquisiciones tales como nómina, servicios públicos, gastos por caja menor, preferiblemente deben ser

	<b>GUIA PARA PREPARACION, MODIFICACION Y EVALUACION PAC</b>	CÓDIGO 750.15.04-2
	<b>PROCESO GESTION FINANCIERA</b>	VERSIÓN 01 FECHA 16/10/2015 PAGINA
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
ENLACE SIG GRUPO DE GESTION FINANCIERA	COORDINADOR GRUPO DE GESTION FINANCIERA	COORDINADOR GRUPO DE GESTION FINANCIERA

suministrados por el área responsable, sin embargo, puede lograrse calcular el PAC inicial utilizando las fórmulas previstas para Nómina y utilizando tendencias o valores históricos actualizados con el Índice de Precio al Consumidor.

**NOTA.** El ejercicio de proyección de PAC inicial no precisa un examen riguroso o exhaustivo de las cifras toda vez que es un insumo para que la Dirección del Tesoro Nacional tenga información sobre el comportamiento o ciclo que puede tener La disponibilidad de caja para cumplir con los pagos.

Las cifras concretas de necesidad de PAC se requieren en forma mensual para solicitar las modificaciones de acuerdo con el calendario establecido por la División PAC de la Dirección del Tesoro Nacional.

## 7.2. PRESENTACION

Con la información anterior, organízela de acuerdo con los siguientes criterios y preséntela antes del 20 de diciembre de cada año de acuerdo con las instrucciones que indique la DTN, bien sea mediante registro a través de SIIF o mediante diligenciamiento de formatos preestablecidos que deben ser radicados en el Ministerio de Hacienda. Por Objeto de Gasto o Rubro Presupuestal.

### 7.2.1. FUNCIONAMIENTO:

Gastos de Personal  
 Gastos Generales  
 Transferencias Corrientes  
 Transferencias de Capital

### 7.4.1. INVERSIÓN

Inversión Específica  
 Inversión Ordinaria

De acuerdo con el tipo de recurso o con la ubicación de los recursos.

Con Situación de Fondos (CSF): corresponde a los giros realizados por la DTN a las cuentas de la entidad con cargo al PAC y apropiación de la entidad identificada presupuestalmente CSF.

Sin Situación de Fondos (SSF): corresponde a los recursos que recauda la entidad sin que para el efecto medie la situación de fondos por parte de la DTN, es decir no se efectúa giro de recursos por parte de la DTN.

Según tipo de Vigencia.

Vigencia Actual: es el máximo valor anual de PAC asignado a los Órganos Ejecutores con cargo a las apropiaciones autorizadas en el Decreto de Liquidación para el año fiscal vigente.

	<b>GUIA PARA PREPARACION, MODIFICACION Y EVALUACION PAC</b>	CÓDIGO 750.15.04-2
	<b>PROCESO GESTION FINANCIERA</b>	VERSIÓN 01 FECHA 16/10/2015 PAGINA
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
ENLACE SIG GRUPO DE GESTION FINANCIERA	COORDINADOR GRUPO DE GESTION FINANCIERA	COORDINADOR GRUPO DE GESTION FINANCIERA

Rezago Año Siguiente: es la diferencia resultante entre el valor del PAC asignado en un objeto de gasto para la vigencia actual y la apropiación respectiva de la entidad para dicha vigencia.

Rezago Año Anterior: Es el máximo valor anual de PAC asignado a los Órganos Ejecutores para atender los compromisos adquiridos con cargo a la apropiación de la vigencia inmediatamente anterior. El rezago presupuestal se compone de las Cuentas por Pagar y de las Reservas de Apropiación, las cuales constituye la entidad a más tardar el 20 de enero de cada año. Este PAC lo asigna directamente la División PAC de acuerdo con los registros del SIIF y por tanto no requiere presentarse.

## 7.5. MODIFICACIONES

Las modificaciones que se requieran al PAC mensual obedecen a la dinámica en la ejecución del presupuesto y por tanto al cumplimiento de lo previsto en el Plan Anual de Adquisiciones, bien sea por variaciones de lo inicialmente previsto en monto o fecha de pago.

Según las condiciones en las que se suscriban los compromisos en cuanto a fecha de inicio, plazo de ejecución, valor y forma de pago se pueden realizar ajustes al PAC mensual asignado. Otro criterio que afecta el PAC es el cumplimiento al plan de pagos o plan de desembolsos pactado, toda vez que se pueden presentar circunstancias que impidan realizarlos, entre otros:

- No se radican los documentos soportes del pago
- Hay inconsistencias en los soportes
- Se radican en fecha posterior a la estimada
- Pago de anticipos de compromisos no previstos, por encima del PAC asignado.
- Las modificaciones se registran por parte de las entidades ejecutoras según calendario (ver anexo) de apertura del sistema SIIF y de acuerdo con la organización y criterios previstos por la División PAC – DTN.

Las modificaciones que se pueden realizar sobre el PAC son:

- Adición
- Anticipo
- Aplazamiento
- Reducción

## 7.6. CALCULO DEL VALOR DE LAS MODIFICACIONES

El PAC inicial se calcula sobre el Plan Anual de Adquisiciones PAA aprobado, mientras que el valor de las modificaciones mensuales se calcula sobre su ejecución. Igualmente se debe tener en cuenta el PAC aprobado para cada uno de los objetos de gasto, registrado en SIIF.

	<b>GUIA PARA PREPARACION, MODIFICACION Y EVALUACION PAC</b>	CÓDIGO 750.15.04-2
	<b>PROCESO GESTION FINANCIERA</b>	VERSIÓN 01 FECHA 16/10/2015 PAGINA
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBO</b>
ENLACE SIG GRUPO DE GESTION FINANCIERA	COORDINADOR GRUPO DE GESTION FINANCIERA	COORDINADOR GRUPO DE GESTION FINANCIERA

La fórmula para calcular la modificación mensual será:

Modificación PAC = PAC del mes menos necesidades

Para determinar el valor de las necesidades, se debe contar con información sobre el estado de los planes de pago de los compromisos (contrato, convenio, etc), para lo cual se sugiere una base de datos en Excel que contenga la siguiente información básica:

Tipo de PAC	Código y concepto descrito en el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación
Número Acto	Objeto de gasto o rubro presupuestal Número del acto administrativo (contrato, convenio, etc)
Beneficiario RP	NIT y nombre del beneficiario Número y Fecha del Registro Presupuestal expedido por SIIF
Valor del compromiso	Valor del acto administrativo que afecta el presupuesto de la Unidad
Fecha de Inicio	Según lo pactado, fecha cuando inicia la ejecución del compromiso
Fecha de Terminación	Según lo pactado, plazo máximo para finalizar la ejecución
Valor a pagar por mes	Distribución mensualizada del valor total del compromiso, desde enero hasta diciembre
Cuenta por Pagar	Saldo del compromiso que se pagará como cuenta por pagar en la siguiente vigencia
Saldo del Compromiso	Saldo del compromiso que no se ejecutará en la vigencia y por tanto debe ser liberado

## ANEXOS

### Anexo 1 Control de cambios

Versión	Ítem del cambio	Cambio realizado	Motivo del cambio	Fecha del cambio